



*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2009 de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2009060730)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 503/08, promovido por la representación procesal de la empresa Isolux Ingeniería, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.500 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de febrero de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 53/09, de 16 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Isolux Ingeniería, S.A., contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 20 de diciembre de 2007, referenciada en el antecedente primero, reduciendo la sanción a dos mil cuarenta y seis euros, y desestimando el resto de las pretensiones; y ello sin expresa condena de costas procesales”.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR